

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 20 de febrero de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvase proveer.

Armenia, abril (20) de dos mil veintitrés (2023).

*GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria*

Expediente 20230037700
Filiación (Impugnación)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida mediante apoderada judicial por HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA, en contra del menor MICHEL ALDANA GOMEZ, representado por su progenitora JESSICA ALEJANDRA GOMEZ MEJIA.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

En virtud a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderada judicial, por HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA, en contra del menor MICHEL ALDANA GOMEZ, representado por su progenitora JESSICA ALEJANDRA GOMEZ MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente, a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia. –

CUARTO: Como el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos a los demandados, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022. Dado lo anterior se dispone notificar personalmente a la parte pasiva menor MICHEL ALDANA GOMEZ, representado por su progenitora JESSICA ALEJANDRA GOMEZ y se les corre traslado por el término de veinte (20) días para que contesten. Lo anterior es resorte del actor.

QUINTO: Se ordena oficiar al Laboratorio de identificación Humana Fundemos IPS, con domicilio en la ciudad de Bogotá Avenida Circunvalar N° 65-00 e-mail identificacionhumana@identificacionhumana.com, a fin que certifique si la prueba de paternidad con toma de muestra de ADN realizada en el Laboratorio Clínico MLH SAS Armenia el 23/09/29 con Código Caso N° 26103, efectuada al presunto padre señor HENRY HUMBERTO ALDANA PAPAMIJA identificado con cédula de ciudadanía N°9737254, y al infante MICHEL ALDANA GOMEZ, identificado con NUIP. 1094952710, fue llevada a cabo por esa institución y proceda a anexar la acreditación correspondiente, si se encuentra certificado por autoridad competente, de conformidad con los estándares internacionales según lo establecido en la ley 721 de 2001. **Librese el oficio correspondiente.**

SEXTO: Conforme al numeral 5 del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone **SUSPENDER**, la obligación alimentaria, de acuerdo a la evidencia sumaria allegada. Por tanto, se ordena **oficiar** y comunicar esta decisión al pagador CREMIL.

SEPTIMO: Se le reconoce personería Jurídica a la doctora GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189c658d25748152c193d010b48275429b6e16cdf0059f27aac27311daae145e**

Documento generado en 22/04/2024 07:59:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>